

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

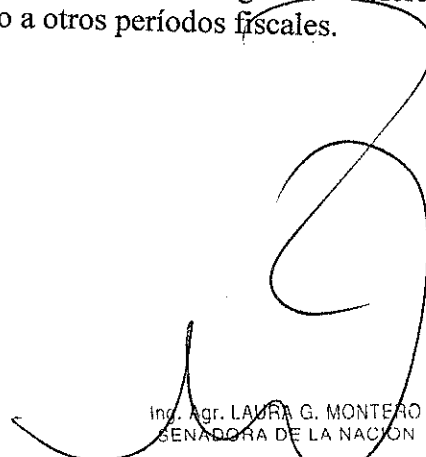
Proyecto de Ley Fomento al Desarrollo Empresarial

Artículo 1º: Autorízase a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas conforme la definición prevista en la Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación, o las normas que en el futuro la sustituyan, a percibir como crédito de impuestos el porcentaje de las contribuciones patronales devengadas e ingresadas al Sistema de la Seguridad Social durante cada ejercicio fiscal según lo establecido en el Anexo I. de la presente ley.

La acreditación de los importes referidos en el párrafo precedente como pago a cuenta, podrán efectuarse indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Artículo 2º: El cómputo del crédito podrá efectuarse en la declaración jurada anual de los impuestos mencionados en el artículo 1º de la presente o en sus respectivos anticipos. El remanente no compensado no generará saldos a favor, ni será objeto de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, no pudiendo además ser trasladado a otros períodos fiscales.

Artículo 3º: De forma.



Ing. Agr. LAURA G. MONTERO
SENADORA DE LA NACION

Fundamentos

Señor Presidente,

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) son las principales generadoras de trabajo, en Argentina aportan más del 87% del empleo, cuyos ocupados son a su vez consumidores que determinan gran parte de la demanda agregada doméstica. En términos de generación de valor, las MiPymes concentran el 99% de las unidades productivas y aportan el 70% del valor agregado en la economía nacional.

Este segmento de empresas presenta una realidad productiva heterogénea; dentro de la cual diversos estudios muestran claramente que una elevada proporción de las empresas de menor tamaño tienden a mostrar bajos niveles de productividad, baja capacidad de realizar inversiones y mejorar su capacidad tecnológica, problemas de acceso al financiamiento, problemas para generar empleo de calidad y afrontar remuneraciones de mercado, entre otras tantas limitaciones. Esta problemática se encuentra directamente relacionada con la distribución del ingreso, con el empleo precario y con la pobreza.

En este contexto, es relevante mencionar que en términos de empleo, más del 90% de la informalidad laboral se encuentra concentrada en unidades económicas con menos de 40 ocupados. Por otro lado, desde la perspectiva de la incidencia, el 73% de los asalariados que se encuentran en unidades productivas de 5 o menos ocupados son informales; y el 40% de los asalariados que se encuentran en unidades productivas de entre 6 y 40 ocupados son informales. En general, en estas unidades productivas de menor tamaño predominan plantas de trabajadores jóvenes, de bajo nivel educativo, y baja formación técnica y profesional.

Todos estos hechos generan la necesidad de plantear un conjunto de políticas que apunten a un desarrollo más inclusivo y sostenible del sector MiPyme mejorando la competitividad de este segmento empresarial. La solución de esta problemática requiere políticas multidimensionales, sin embargo, el presente proyecto

P/ Incorporar el
S. 1584/11



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Anexo I

Porcentaje de las Contribuciones Patronales a Tomar como Pago a Cuenta del Impuesto a las Ganancias.

Tamaño de Empresa	Porcentaje
Micro	17%
Pequeña	10%
Mediana	5%
Grande	0%

Ing. Agr. LAURA G. MONTERO
SENADORA NACIONAL

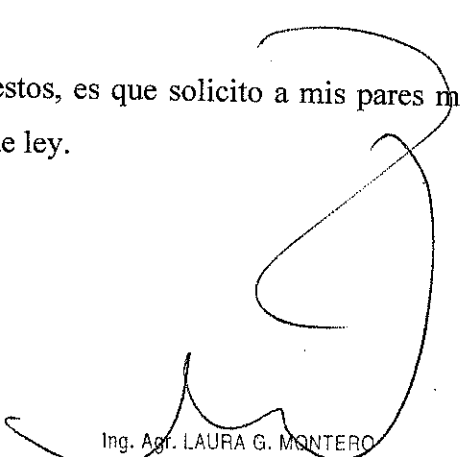
pretende realizar un aporte generando una mayor progresividad en la carga tributaria que enfrentan aquellas MiPymes que tributan el impuesto a las Ganancias.

La progresividad del beneficio impositivo se relaciona con el tamaño de las empresas (ya que prevé deducciones crecientes hacia las empresas más pequeñas) y con el empleo generado (ya que impacta de manera más favorable en las actividades son relativamente más intensivas en trabajo).

El beneficio previsto en el presente Proyecto de Ley apunta a las MiPymes que poseen una mínima capacidad económica. Se pretende mejorar los márgenes y la competitividad en este grupo de empresas con el fin de incrementar la capacidad de generar inversiones y empleo de calidad. Este aspecto redundará en una mejor distribución del ingreso y en definitiva impactará favorablemente en una mayor cohesión social.

Si bien la información publicada por AFIP no permite desagregar la recaudación del impuesto a las ganancias según tamaño de empresa, una simulación realizada con datos del Censo Económico Nacional permite advertir que el costo fiscal teórico de la medida propuesta no superaría los 3.000 millones de pesos anuales.

Por todos los argumentos aquí expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa de ley.



Ing. Agr. LAURA G. MONTERO
SENADORA DE LA NACION